

**ACTA/No. DIECIOCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor Florentín Meléndez Padilla, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Celina Escolán Suay y María Luz Regalado Orellana, doctores: Ovidio Bonilla Flores, licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno, Sergio Luis Rivera Márquez y Carlos Ernesto Sánchez Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. NOTIFICACIONES: a) Resolución pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso 6-2017, promovido por licenciado Rubén Aníbal Blanco Vásquez, como apoderado del licenciado David Romero Rodríguez contra actuaciones de la Corte Suprema de Justicia en Pleno. b) Resolución pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso 325-2013, promovido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial por medio de su apoderado general judicial licenciado Jimmy Neyib Martell Hernández, sustituido por el licenciado José Ernesto Clímaco Valiente. II. REVOCATORIA INTERPUESTA POR EL

LICENCIADO ORLANDO ANTONIO QUIJANO SANTAMARÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL. III) SECCIÓN DE NOTARIADO. IV. RECURSO DE REVOCATORIA AL ACUERDO 16-P-2017 (EXAMEN NOTARIADO). V. SECCIÓN DE PROBIDAD: a) Conclusión de estudios de expedientes de la Sección de Probidad. b) Denuncia presentada en contra del señor Juan Pablo Herrera Rivas. c) Determinación de criterios para funcionarios con nombramiento indefinidos. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura de la agenda propuesta. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz. Se aprueba agenda con trece votos.** I) NOTIFICACIONES. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo.** a) Resolución pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso 6-2017 y b) Resolución pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso 325-2013 promovido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. **Se dan por recibidos de las dos notificaciones.** II) REVOCATORIA INTERPUESTA POR JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL. Se relacionan los antecedentes a la amonestación oral impuesta al Jefe de la Unidad de Asesoría técnica Internacional, estimándose que si bien se tiene derecho a la revocatoria, no ha habido ninguna argumentación presentada por el peticionario, por tanto **se llama a votar por declarar inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por licenciado Orlando Quijano Santamaría: ocho votos. Se llama a votar por practicar**

Levantamiento de Gestión en la Unidad de Asistencia Técnica Internacional: **once votos.** Se introduce como punto III) SECCIÓN DE NOTARIADO. Se relaciona por parte de Magistrado Ramírez Murcia que el funcionamiento de la dependencia ha quedado reducido a otorgar testimonios y no tiene ningún regenciamiento de la práctica notarial y por tanto se propone un Levantamiento de Gestión para detectar fallas, tiempos de respuesta y la proyección de la misma. **Se acuerda con doce votos el realizar el Levantamiento de Gestión en la Sección de Notariado de esta Corte.** Magistrado Argueta Manzano propone se amplíe a una Auditoría integral. **Se acuerda con trece votos el Levantamiento de Gestión propuesto.** IV) RECURSO DE REVOCATORIA AL ACUERDO 16-P-2017. Comisión de Abogacía y Notariado presenta análisis a la impugnación hecha al Acuerdo 16-P-2017, basada en dos aspectos: que la Corte Suprema de Justicia no tenía competencias para modificar los resultados de la prueba a través del Acuerdo 16-P-2017 y que con la notificación de resultados hechos por la Secretaría General, adquirirían la autorización para el Ejercicio de la Función Pública Notarial. Se analiza la doctrina sobre actos favorables para el administrado, y que la notificación hecha no otorga un derecho por sí misma, normas constitutivas y poderes por ellas conferidos y la emisión del Acuerdo de autorización de la Función Notarial hecho por Corte Suprema de Justicia; concluyéndose que la Corte Suprema de Justicia tiene atribución para revocar actos propios de su competencia. Se retoma la atribución constitucional a través del Acuerdo de Autorización para la Función Notarial y no, a través del acto de

trámite realizado por la Secretaría General. Para el Magistrado Sánchez el destinatario de una profesión que requiere habilitación, no puede aprobarse, si no se ha cumplido con la adquisición de la nota necesaria para aprobar el examen. Magistrado Ramírez Murcia solicita se profundice en las razones por las cuales no procede la declaratoria de lesividad. Magistrado Meléndez solicita se profundice en el interés público de la autorización de la fe pública notarial y la responsabilidad de la Corte Suprema de Justicia en la verificación del cumplimiento de requisitos de ley por parte de los profesionales. Se explica a licenciada Escolán Suay, que la orden de modificar los resultados dados por la empresa es a raíz de la observación del error en la calificación de la prueba clave uno del examen del día quince de diciembre. Magistrado González participa sobre el requerimiento de aprobar examen y por tanto, obtener la emisión y publicación del Acuerdo de mérito que lo autorice para el Ejercicio de la Función Pública Notarial. **Se llama a votar por declarar no ha lugar la solicitud de revocatoria del Acuerdo 16-P-2017 planteada por los abogados Alba Noemy Rivas de Platero y otros, con base a los argumentos expuestos en la resolución de mérito y se ordena extender a los profesionales un soporte de audio de las sesiones de Corte Plena de fechas 14 y 19 de diciembre de dos mil diecisiete, así como de la sesión de este día: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Ramírez Murcia, Regalado, Escolán, Pineda, Sánchez, Rivera, Dueñas, Argueta Manzano, González, Blanco y Meléndez. No votan Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez y López Jeréz. **Se deja constancia del retiro del Pleno de**

Magistrado Rivera Márquez. En otro aspecto, Magistrado Meléndez plantea la responsabilidad de la empresa ante actuación negligente de CONEXIONES. Magistrado Ramírez Murcia solicita documentar las condiciones de contratación con la empresa para determinar si es procedente la aplicación de sanciones económicas o morales contra la empresa, situación del trámite y medidas para tomar al respecto. **Se llama a votar por documentar trámite y tomar acciones de responsabilidad contra la empresa CONEXIONES ante resultados defectuosos de calificaciones de examen de notariado de 2017: once votos. Se llama a votar por dar respuesta a Presidente de Circulo de Abogados Salvadoreños (CAS) ante escrito sobre revocatoria del Acuerdo 16-P-2017, bajo los argumentos de la falta de legitimidad del mismo y condiciones ante la falta de aprobación de la prueba de parte de abogados notificados conforme al Acuerdo 16-P-2017: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Regalado, González, Escolán, Pineda, Meléndez, Argueta Manzano, Dueñas y Sánchez. V) SECCIÓN DE PROBIDAD. a) Conclusión de estudios de expedientes de Sección de Probidad. Magistrado Ramírez Murcia presenta valoraciones sobre separación de Jefe de Sección de Probidad en el conocimiento de ciertos casos. Esto se discutió anteriormente y no se encontraba el Magistrado Blanco, por eso cree que es oportuno retomarlo este día. Indica que de todos es conocido que el Jefe de la Sección de Probidad está en el proceso de selección para ser candidato a Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, lo cual a su criterio tiene un problema de incompatibilidad ética y por

lo tanto él pudo haber sido cambiado temporalmente. Propone específicamente ante ello y estando el Sub Jefe de la Sección para asumir el cargo respetando la estructura y no sólo como lo resolvía la nota enviada al licenciado Pineda, que lo separaba de casos. Menciona que no se ha tomado esta decisión de manera colegiada, sino que se discutió entre algunos miembros. Relata que a la conclusión que se llegó era de conversar directamente con el Jefe de la Sección de Probidad y plantearle que se consideraba había algún problema y que se valoraba la posibilidad de separarse. Concluye que su persona no comparte la decisión de separarlo de ciertos casos y que su propuesta es que se separe al Jefe con el procedimiento siguiente y sea el Sub Jefe quien conozca en el periodo de separación, de todas las acciones y actuaciones del cargo. Por su parte, Magistrado Blanco relata la solicitud permanente de agilizar la actuación de la Sección de Probidad, la modificación del trámite a partir de la ampliación de noventa días para evacuar observaciones hecha por el actual Presidente de la Asamblea Legislativa y discusión en Comisión de mecanismo que impregnara de celeridad la presentación de casos sobre criterios de importancia y complejidad de los mismos, memorándum a Jefe de Sección sobre programación de casos para Corte Plena y decisión sobre asignación de dos colaboradores de la dependencia para el estudio, análisis y presentación que hace el Jefe de la Sección de Probidad, que se evidencia con la parsimonia con que se presentan los casos. Aclara que conversó separadamente con cada miembro de la Comisión este último tema, y hubo acuerdo de los Magistrados Jaime, Rivera y su persona; por tanto, no se

trata de una separación del Jefe de Probidad. Puntualiza que la petición del Magistrado Ramírez Murcia es de sustituir al Jefe de la Sección con el Sub Jefe, y que ella, no surge de la discusión sostenida dentro de la Comisión de Ética y Probidad. Magistrado Meléndez considera que la actuación de la Corte Plena debe ser muy imparcial, porque se trata de preocupación a nivel nacional. Menciona que debe tomarse decisión sobre el trabajo no, sobre las personas que lo hacen. Solicita se sigan presentando casos y no debe de suspenderse el conocimiento de los mismos, por el tema a discutir sobre si debe de separarse o no, al Jefe. Agrega que propuesta sobre Sub Jefatura encargándose de la oficina, a su parecer no es apropiada en este momento; ya que si acaso esta persona del Jefe se volviera candidato ante la Asamblea, es que se pudiera decidir si procede o no, su separación temporal. Magistrada Rivas Galindo refiere que hasta este momento se informa al Pleno que la tardanza en el conocimiento de los casos, ha sido por la lentitud del Jefe de la Sección de Probidad. Menciona que fue su persona quien propuso la separación temporal del Jefe de Probidad y la misma, solo busca mejorar la productividad de esta área. Agrega que se ha conocido acá, de la nota enviada a la Presidencia por parte del licenciado Pineda, la cual considera no es la adecuada y se ha hecho de forma poco responsable. Concluye que en este momento se está en un contexto electoral, en donde aparece el Jefe con un interés legítimo, pero no se está en un momento apropiado. **Se deja registro**

del reingreso al Pleno de Magistrado Rivera Márquez. Interviene nuevamente Magistrado Ramírez Murcia, aclarando algunos de los aspectos mencionados: no ha faltado a Comisión de Ética y Probidad en las últimas semanas, su oposición al desplazamiento del Jefe de la dependencia en la presentación de seis casos ante el Pleno, propuesta de remplazo de la figura del Sub Jefe de la Sección a quien no lo conoce, pero entiende ninguna persona puede sufrir de un veto por motivos religiosos o políticos, conforme a la Constitución. Magistrada Dueñas considera se le estaría separando al Jefe de la Sección, por una simple y legítima postulación que está haciendo el licenciado Pineda. Agrega que no existe incompatibilidad y llama a que esto se supere, para seguir trabajando en materia de Probidad. Magistrada Velásquez da lectura a parte específica de la nota enviada por el licenciado Pineda en respuesta a petición de que dos colaboradores sean los que presentan los casos dentro del Pleno. Concluye que no se trata de que sea simpático alguno de los funcionarios de la Institución, sino que se demuestre con evidencias de intereses ilegítimos que el Sub Jefe no es la persona idónea para asumir la responsabilidad en el manejo de los casos y su presentación, en seis expedientes que están listos para ser presentados ante el Pleno. Por su parte, Magistrado Rivera Márquez indica que en Comisión de Ética y Probidad se discutió el tema de la separación del Jefe de la Sección en el conocimiento de expedientes que se dilatan en su presentación y posterior discusión en el

Pleno. Estima que debe ser el Pleno el que decida qué hacer en la Sección de Probidad y cómo incrementar la eficiencia en la presentación y discusión de los casos. Magistrado López Jeréz expresa desconocer lo mencionado este día, por haber estado incapacitado, pues considera que lo correcto es regresar el conocimiento de los casos al Jefe de Probidad, ya que quienes son responsables de la decisión, es cada uno de los integrantes de este Pleno. Participa Magistrado Blanco aclarando que hay casos de Probidad que se han presentado ante el Pleno y ha sido el Pleno mismo, el que ha acordado que se retiren. Magistrada Rivas Galindo expresa su disconformidad con lo aseverado por Magistrado Blanco, reiterando que cuando se solicitó el retiro del caso, ha sido porque se entregó con veinticuatro horas de anticipación y faltaba documentación. En igual sentido se pronuncia Magistrada Regalado, solicitando que se sea cuidadoso cuando se da declaraciones a los medios, porque se plantea hay un grupo de Magistrados que bloquean el trabajo de Probidad y no es cierto. Magistrado Ramírez Murcia propone luego de la participación de los Magistrados de este día, se le deben de restablecer al Jefe de la Sección de Probidad todas las atribuciones en el marco de su desempeño sobre la Jefatura de la Sección. En una posición paralela, plantea se discuta su separación temporal del cargo, para que sean asumidas las tareas por el Sub Jefe. **Se llama a votar porque el Jefe de la Sección de Probidad continúe con las responsabilidades inherentes a su cargo, solicitándole**

incremente la celeridad necesaria, en la atención de los expedientes pendientes de ser conocidos y decididos por el Pleno: catorce votos. No vota Magistrado Blanco. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.